

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

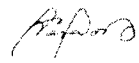
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **50001250200020240040801** seguido contra **Besalión Castaño Arias**, informe formulado por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio, con fecha **veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026)**, se dictó providencia que resuelve: **<< PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia adoptada el 19 de noviembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual sancionó al abogado BESALIÓN CASTAÑO ARIAS con suspensión en el ejercicio de la profesión por tres (3) meses, tras hallarlo disciplinariamente responsable, a título de culpa, de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, por infringir el deber consagrado en el artículo 28 numeral 10 ibidem...>>**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **04/06/2026**, para notificar a **Besalión Castaño Arias**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Jaivivi Gutiérrez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co